



Universidad Nacional de Tucumán

Rectorado

2021 – Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

San Miguel de Tucumán, 03 JUN 2021

**VISTO** el Ref. 1/20 del Expte. N° 52.275/1999 por el cual el Consejo Directivo de la Facultad de Bioquímica, Química y Farmacia solicita mediante Res. N° 134-020 la aprobación del nuevo Reglamento de Funcionamiento de la Carrera de Posgrado **Doctorado en Bioquímica**, y

CONSIDERANDO:

Que la carrera de posgrado Doctorado en Bioquímica fue creada por Res. N° 2753/00 de este Honorable Consejo y sus modificatorias;

Que la misma se encuentra actualmente acreditada por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU) mediante Res. N° 489/12, y cuenta con Reconocimiento Oficial y la consecuente Validez Nacional de su Título aprobada mediante Res. N° 1394/15 del Ministerio de Educación de la Nación;

Que en razón de haberse comunicado la convocatoria de CONEAU para el Área Ciencias Aplicadas durante el período 2020, corresponde la presentación de la misma para su reacreditación;

Que la Facultad de Bioquímica, Química y Farmacia solicita la aprobación de un nuevo Reglamento de Funcionamiento de la citada Carrera;

Por ello, teniendo en cuenta lo dictaminado por el Consejo de Posgrado;

**EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN**

- En sesión ordinaria virtual de fecha 11 de mayo de 2021-

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Aprobar el nuevo Reglamento de Funcionamiento de la Carrera de Posgrado **Doctorado en Bioquímica** de la Facultad de Bioquímica, Química y Farmacia, cuyo texto ordenado corre agregado como Anexo de la presente resolución, atento a lo solicitado mediante resolución N° 134/20 del Consejo Directivo de la citada Unidad Académica.-

**ARTICULO 2°.-** Hágase saber, tome razón Dirección General de Títulos y Legalizaciones, agréguese a su antecedente y vuelva a la Facultad de origen para la prosecución del trámite correspondiente.-

RESOLUCIÓN N° 0680 2021

LS

*cos debe*

Dra. NORMA CAROLINA ABDALA  
SECRETARIA ACADEMICA  
Universidad Nacional de Tucumán

*J. Ramon Garcia*

Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

*p/gu*

Lic. SONIA ASSAF  
Directora General de la  
Dirección General Académica  
y Honorable Consejo Superior  
U.N.T.



ANEXO RESOLUCION N°: 0680 2021

**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA CARRERA DE  
DOCTORADO EN BIOQUÍMICA (Res. HCS 0552-2016)  
Acreditado y Categorizado A (Res. CONEAU 489/12)  
Facultad de Bioquímica, Química y Farmacia  
Universidad Nacional de Tucumán  
2020**

## I- INTRODUCCION

La Carrera de Doctorado en Bioquímica (CDB) se desarrolla en el ámbito de la Facultad de Bioquímica, Química y Farmacia (FBQyF) y depende a través de su Departamento de Posgrado, del Consejo de Posgrado de la Universidad Nacional de Tucumán (UNT). Es una carrera personalizada y presencial. El grado de Doctor en Bioquímica se obtiene en base a estudios de posgrado (cuarto nivel), y la presentación y defensa de una Tesis que constituye una contribución original al conocimiento en el Área de la Bioquímica.

## II- OBJETIVOS DE LA CARRERA

### Art. 1. Objetivos

#### a) Generales

Generar recursos humanos del más alto nivel científico-académico en el Área de la Bioquímica, con capacidad creativa para contribuir al mejoramiento científico, docente y tecnológico, respondiendo a las exigencias del país y de la región.

Crear un ambiente propicio y estable para las tareas de investigación optimizando y coordinando la oferta de Cursos, Recursos Humanos y Laboratorios para Doctorandos egresados de la Universidad Nacional de Tucumán y de otras Universidades argentinas y extranjeras.

#### b) Específicos

Formar un graduado de posgrado en la Disciplina Bioquímica capaz de enfocar y resolver en forma independiente problemas de la ciencia, con solvencia y creatividad, para lo cual se le proporciona una sólida base teórica y experimental, desarrollando su juicio crítico en un marco dinámico que estimule la actualización permanente del conocimiento.

## III- ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO

La CDB tendrá la siguiente organización: Cuerpo Académico, Comité Académico y Director

### Art. 2. Cuerpo Académico

a) El Cuerpo Académico de la CDB está formado por los Docentes Estables e Invitados que participan en la misma.

b) El planeamiento y coordinación de las actividades del Cuerpo Académico están a cargo del Comité Académico.

Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN



Universidad Nacional de Tucumán  
Rectorado

2021 – Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

c) Para ser Docente Estable de la CDB se debe acreditar Grado Académico de Doctor o en su defecto acreditar una trayectoria científica y académica que avale su formación. Deberá tener una participación continua y activa en esta Carrera, según lo establezca el Comité Académico. En forma bianual el Comité Académico establecerá el requisito para la integración del Cuerpo Académico de la CDB y a través del Director de carrera se solicitará la designación de los integrantes del Cuerpo Académico de la CDB (Art. 2 inc. e). Las tareas que serán consideradas para la conformación del Cuerpo Académico de la carrera serán: Dirección y/o Co-dirección de Tesis Doctorales, dictado de Cursos de Posgrado **acreditados y autorizados por la FBQyF**, y/o Supervisión de Tesis Doctorales.

d) Para ser Docente Invitado se requiere acreditar Grado Académico de Doctor o en su defecto acreditar una trayectoria científica y académica que avale su formación. Deberá participar o haber participado en los últimos 5 (cinco) años en alguna actividad académica de esta Carrera.

e) Cada dos años, el Director, con el aval del Comité Académico, elevará al HCD de la FBQyF la nómina de Docentes Estables que cumplen con las condiciones establecidas en el inciso c) de este artículo para su designación como integrantes del Cuerpo Académico.

### Art. 3. Comité Académico

a) Estará integrado por 6 (seis) miembros titulares y 3 (tres) suplentes. Los miembros del Comité Académico deberán ser investigadores de categoría no inferior a II del Programa de Incentivos o Independiente de la Carrera de Investigador Científico y Tecnológico del CONICET. Deberá tener el título de Doctor en Bioquímica o acreditar que su formación y actividad científica-académica se desarrolla en esta área.

b) Los miembros del Comité Académico durarán 4 (cuatro) años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos 1 (una) sola vez de manera consecutiva. Serán designados a tal efecto por el Honorable Consejo Directivo de la FBQyF.

### Art. 4. Director y Vice-Director de la CDB

a) El Director y el Vice-Director de la CDB deberán poseer título de Doctor en Bioquímica y acreditar reconocidos antecedentes científicos y académicos. Además, deberán pertenecer a la planta permanente de docentes de la FBQyF, ser docentes-investigadores de categoría I ó II del Programa de Incentivos del Ministerio de Educación de la Nación.

b) Durarán 4 (cuatro) años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos 1 (una) sola vez de manera consecutiva. Serán designados a tal efecto por el Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Tucumán, según lo establece el Reglamento General de Estudios de Posgrado de la Universidad Nacional de Tucumán.

c) En caso de ausencia transitoria o permanente del Director, será reemplazado automáticamente por el Vice-Director.

## IV- REGIMEN ELECTORAL

Art. 5. Los integrantes del Comité Académico serán elegidos por simple mayoría de votos por los miembros estables del Cuerpo Académico de la CDB. Durarán 4 (cuatro) años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos por una única vez en forma consecutiva. El Comité Académico se renovará cada dos años en forma parcial (50% de los miembros). El Director de la Carrera será elegido por simple mayoría por el Comité Académico de entre sus miembros y durará cuatro años en sus funciones. El cargo que queda vacante en el Comité Académico por elección del Director, será automáticamente cubierto por el miembro suplente que haya obtenido el mayor número de votos en la elección.

El Vice-Director será elegido por el Comité Académico de entre sus miembros.

Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN



Universidad Nacional de Tucumán  
Rectorado

2021 – Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

### Art. 6. Junta Electoral

- a) El Comité Académico actuante propondrá al Honorable Consejo Directivo de la FBQyF la designación, de los integrantes de la Junta Electoral encargada de la revisión de los padrones y del escrutinio. Los miembros de la Junta Electoral serán docentes estables del Cuerpo Docente de la CDB, que deberán manifestar expresamente su conformidad y no podrán ser candidatos.
- b) La Junta Electoral estará integrada por 3 (tres) miembros, con sus respectivos suplentes.
- c) La Junta Electoral confeccionará y dará difusión a los padrones de docentes en condiciones de elegir y ser elegidos con una anticipación de 20 (veinte) días corridos al acto eleccionario. A partir del quinto día hábil de publicitado el Padrón Electoral podrán realizarse impugnaciones u observaciones dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles subsiguientes.
- d) La Junta Electoral resolverá las impugnaciones u observaciones en un plazo no mayor de 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles de recibidas.
- e) Los candidatos a ser elegidos como integrantes del Comité Académico deberán manifestar por escrito su conformidad.
- f) Las resoluciones de la Junta Electoral serán irrecurribles.
- g) Toda otra situación no prevista en el presente reglamento estará sujeta al Régimen Electoral de la Universidad Nacional de Tucumán.

## V- FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

Art. 7. El Director tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Representar a la CDB.
- b) Hacer cumplir las disposiciones reglamentarias.
- c) Convocar al Comité Académico, presidir sus deliberaciones, y ejecutar sus resoluciones.
- d) Dirigir la gestión administrativa, económica y financiera dentro del ámbito de la CDB.
- e) Adoptar las medidas necesarias en caso de urgencia o gravedad, dando cuenta al Comité Académico.
- f) Informar al Dpto. de Posgrado de la FBQyF y por su intermedio al Consejo de Posgrado de la UNT sobre el funcionamiento y autoevaluación de la CDB.
- g) Implementar una evaluación externa periódica de la CDB.
- h) Gestionar la acreditación y categorización de la CDB cuando corresponda.

Art. 8. El Vicedirector tendrá las mismas funciones y atribuciones sólo en caso de asumir la Dirección de la CDB por ausencia prolongada o renuncia del Director de la Carrera.

Art. 9. El Comité Académico tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Programar y coordinar anualmente las actividades académicas de la CDB.
- b) Establecer en forma regular las condiciones y requisitos para la conformación del Cuerpo Académico de la CDB
- c) Evaluar la formación académica y disciplinar previa de cada aspirante al grado de Doctor y establecer el nivel inicial de conocimientos necesarios para ser admitido y/o inscripto en la CDB.
- d) Opinar fundadamente sobre la calidad y pertinencia de los planes de trabajo.
- e) Elevar la nómina de los aspirantes al grado de Doctor y de los Directores de Tesis propuestos.
- f) Elevar para su aprobación al Dpto. de Posgrado los planes de trabajo y la nómina de docentes o investigadores que integrarán Comisiones de Supervisión.
- g) Proponer Cursos y considerar los propuestos por otras Carreras de Doctorado u otras Unidades Académicas.
- h) Aconsejar la conformación de jurados de tesis doctoral.

SECRETARÍA ACADÉMICA  
Universidad Nacional de Tucumán

131

Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN



Universidad Nacional de Tucumán  
Rectorado

2021 – Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

- i) Cuando lo requiera, el Comité Académico podrá constituir comisiones ad-hoc formadas por integrantes del Cuerpo Académico. Cada comisión será coordinada por un miembro del Comité Académico.
- j) Realizar la supervisión y evaluación permanente del desarrollo de la CDB
- k) Proponer normas complementarias o modificaciones del presente Reglamento
- l) Seleccionar y proponer el/los aspirantes a becas a otorgar por la CDB, cuya finalidad sea obtener el grado Académico Superior.
- m) Realizar la autoevaluación anual de la CDB.
- n) Solicitar el asesoramiento de especialistas cada vez que lo crea conveniente.
- o) Aconsejar en los casos de situaciones no previstas en este Reglamento y en las diferencias que se presentaren en su interpretación.

## VI- INSCRIPCION y PERMANENCIA EN LA CARRERA

**Art. 10.** Para inscribirse el aspirante deberá:

- a) Poseer título universitario en áreas relacionadas con la Bioquímica, otorgado por una Universidad Argentina o extranjera, acreditando (certificado de plan de estudios correspondiente) estudios de nivel universitario mínimo de 4 años calendario: Bioquímico, Farmacéutico, Lic. en Biotecnología, Lic. en Química, Médico, Ing. Agrónomo, Ing. Zootecnista, Odontólogo, Ing. Químico, Lic. Cs. Biológicas, Veterinario, Lic. en Genética.
- b) Los títulos de grado no encuadrados en el inciso a) serán considerados en forma particular por el Comité Académico.
- c) Toda circunstancia no prevista en los incisos a) y b), será considerada por el Comité Académico.
- d) Rendir y aprobar un examen de traducción técnica del idioma inglés.
- e) Mantener una entrevista con el Comité Académico, en caso de considerarse necesario.
- f) **Brindar datos o información sobre su trabajo de tesis, responder encuestas, participar en actividades académico-científicas que estableciere la Carrera de Doctorado en Bioquímica, su conducción o el Departamento de Posgrado de la FBQyF.**

**Art. 11.** La inscripción se canalizará a través del Dpto. de Posgrado de la FBQyF de la UNT. La CDB no tiene cupo.

**Art. 12.** Para la inscripción se deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Reglamento General de Estudios de Posgrado de la UNT, presentando la siguiente documentación:

- a) Copia autenticada de título/s universitario/s.
- b) *Curriculum Vitae* completo del aspirante. Incluyendo todos los datos personales y de contacto.
- c) Certificado de aprobación del examen de lecto-comprensión de idioma inglés, expedido por la FBQF, de fecha no mayor a un año de emitido.
- d) Tema y plan de trabajo de tesis refrendados por el Director de tesis y el Co-Director si lo hubiera. En caso de no pertenecer a la UNT deberá proponerse un Co-Director perteneciente a la misma.
- e) *Curriculum Vitae* resumido (5 páginas) y refrendado del Director de tesis y del Co-Director, si lo hubiera.
- f) Nota de aceptación del Director de tesis.

Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN



Universidad Nacional de Tucumán  
Rectorado

2021 – Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

- g) Justificación de la necesidad de Co-Director, si lo hubiera.
- h) Nota de aceptación del Co-Director de tesis, si lo hubiera.
- i) Nota de aceptación del Director o responsable de Instituto, Cátedra, Laboratorio o Centro donde se realizará la investigación.
- j) Versión digital del plan de trabajo presentado en la inscripción.

**Art. 13.** La inscripción en la CDB durará el plazo máximo establecido en el Reglamento General de Posgrado de la UNT.

**Art. 14.** Los aranceles de admisión y mientras dure la inscripción en la CDB serán los establecidos en el ámbito de la FBQF por el HCD, Decano y/o Dpto. Posgrado.

## VII- DIRECTOR DE TESIS y CO-DIRECTOR

**Art. 15.** El Director deberá ser docente y/o investigador activo, acreditar grado académico de Doctor y garantizar el desarrollo integral de la tesis. Será propuesto por el doctorando al Comité Académico quien elevará la propuesta para su aprobación al Consejo Directivo de la FBQyF, con la opinión del Departamento de Posgrado de la Facultad. El director será designado por el Consejo de Posgrado de la UNT.

**Art. 16.** Las funciones del Director y Co-Director de Tesis son: refrendar el Plan de Trabajo, guiar, evaluar y supervisar el Trabajo de Tesis del doctorando bajo su responsabilidad, manteniendo contacto fluido con el mismo, y convocar a la Comisión de Supervisión, **participar en actividades y/o brindar datos o información que le sean requeridos por la Carrera de Doctorado en Bioquímica, el Dpto. Posgrado de la FBQF o la FBQF.**

**Art. 17.** Cuando el Director de Tesis pertenezca a otra Universidad o Centro de Investigación, a los fines de asegurar un nexo institucional o cuando se fundamente la interdisciplinariedad del tema y la ejecución del plan de trabajo de Tesis Doctoral deberá designarse un Co-Director que reúna las condiciones estipuladas en los Art. 15, Art. 16 y Art 19.

**Art. 18.** En ausencia del Director de Tesis Doctoral, el Co-director deberá convocar a la Comisión de supervisión.

**Art. 19.** El Director podrá actuar en la Dirección y/o Co-Dirección de un máximo de cinco (5) tesis simultáneamente y en total.

## VIII- COMISION DE SUPERVISION

**Art. 20.**

- a) Estará formada por tres miembros con grado académico de Doctor. La Comisión será integrada por el Director de Tesis, un miembro de la especialidad elegida y un miembro de otra Cátedra, Instituto o Unidad Académica con formación relacionada a la temática de la tesis. En caso de haber un Co-Director, éste integrará la Comisión como un cuarto miembro.
- b) El Comité Académico propondrá la Comisión de Supervisión para cada estudiante, para su aprobación por el Consejo Directivo de la FBQyF, con la opinión del Departamento de Posgrado, quien la elevará al Consejo de Posgrado de la UNT para su designación.

**Art. 21.** Funciones de la Comisión de Supervisión

- a) Reunirse periódicamente con el candidato a efectos de programar, supervisar y evaluar el trabajo de investigación.

Dra. NORMA CAROLINA ABDALLA  
SECRETARIA ACADEMICA  
Universidad Nacional de Tucumán

Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN



- b) Aconsejar al doctorando sobre cursos y pasantías consideradas convenientes para su formación y para el desarrollo del Plan de Trabajo.
- c) Elevar al Comité Académico, para su presentación ante el Departamento de Posgrado de la FBQyF, un informe anual donde se indiquen los avances realizados por el candidato.
- d) Reconocer y valorar cursos y/o pasantías efectuadas por el postulante con anterioridad a su ingreso a la CDB y posterior a la obtención del título de grado.
- e) Evaluar la versión final del manuscrito de tesis doctoral **y brindar en forma expresa su conformidad para la presentación a evaluación.**
- f) Verificar el cumplimiento de los requisitos de la Tesis establecidos en el inciso c) del Art. 22 de este Reglamento y establecer la oportunidad de presentación de la misma.

## IX- OBTENCION DEL GRADO DE DOCTOR EN BIOQUIMICA

**Art. 22.** El graduado debe satisfacer todas y cada una de las siguientes exigencias:

- a) Residencia

La CDB tiene un tiempo mínimo de dos y un máximo para la realización del trabajo de Tesis **según establezca el Reglamento General de Posgrado de la UNT.** El Comité Académico considerará excepciones debidamente justificadas.

- b) Cursos

**Art. 23. Plan de estudios**

- a) La carga horaria mínima del Plan de estudios de la CDB será de 400 (cuatrocientas) horas.
- b) El plan de estudios de la CDB es personalizado y estará constituido por el conjunto de cursos **de nivel de posgrado** para cada tesista. **Esta condición es la que define a la CDB como Carrera personalizada.** La Comisión de Supervisión de cada tesista propondrá los cursos a tomar, informará los cursos tomados y aprobados y solicitará la convalidación de los mismos.
- c) Para la convalidación de los Cursos de Posgrado, los mismos deberán tener evaluación final, relación temática teórica y/o práctica con el tema de tesis del estudiante y tener una carga horaria mínima, según establece el Reglamento General de Posgrado de la UNT. **El Comité Académico aconsejará sobre la convalidación de las actividades académicas del posgraduando a solicitud de la Comisión de Supervisión.**
- d). En los casos en que el tema de tesis lo requiera, se aceptará hasta un 25% de la carga horaria total de la carrera en pasantías en centros de investigación. El Comité Académico de la CDB aconsejará sobre la convalidación de las actividades académicas del posgraduando a solicitud de la Comisión de Supervisión.
- e) **Si el posgraduando no ha concretado la instancia de presentación de los ejemplares de la Tesis Doctoral en los términos establecidos en el Art. 22 inc. a), la inscripción caducará. Podrá solicitarse una prórroga de 4 (cuatro) años adicionales por única vez. La misma deberá solicitarse dentro de los noventa días de vencidos los plazos establecidos, con presentación de los fundamentos del incumplimiento y de un informe de avance del trabajo final de la Comisión de Supervisión.**
- f) **Caducados los plazos y de no haberse tramitado la prórroga de la inscripción, el Departamento de Posgrado de la FBQF dará la baja de la inscripción en forma inmediata.**

- c) Tesis

Deberá constituir una contribución significativa al conocimiento existente en el área de la Bioquímica y evidenciar originalidad por el descubrimiento de nuevos hechos y el ejercicio de capacidad crítica independiente.

Uta. NORMA CAROLINA ABDALA  
SECRETARIA ACADÉMICA  
Universidad Nacional de Tucumán

Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN



Universidad Nacional de Tucumán  
Rectorado

2021 – Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Se presentará un trabajo escrito sobre los resultados de las investigaciones que satisfaga los siguientes requisitos:

1. Contener un relevamiento y análisis crítico de trabajos publicados.
2. Demostrar destreza en el manejo conceptual y metodológico-experimental en la investigación científica.
3. Constituir un aporte original al conocimiento en el área de la Bioquímica.  
Estar precedido de un Resumen de 500 palabras aproximadamente, un resumen en inglés equivalente y por lo menos tres palabras clave.
4. Deberá ser presentado en cuatro ejemplares en papel y una versión en soporte informático.

No podrá presentarse como Tesis un trabajo por el que se haya conferido anteriormente un grado, en ésta o en cualquier otra Universidad argentina o extranjera. Sin embargo, el candidato podrá incorporar resultados de trabajos publicados por él mismo.

d) Jurado

El Tribunal estará integrado por tres miembros que tengan grado de Doctor y registren actividad científica en la disciplina a evaluar. Al menos un miembro del Tribunal deberá ser externo a la UNT. Se designará, **con voz pero sin voto**, un miembro de la Comisión de Supervisión, que no sea el Director o Director Asociado, para participar en las deliberaciones del jurado. En ningún caso deben constatarse publicaciones conjuntas, atinentes al tema de tesis, entre los miembros del Jurado y el doctorando.

e) Examen de grado de Doctor

Consistirá en obtener la aceptación del manuscrito la Tesis y cumplimentar la defensa oral y pública sobre el tema de la misma ante el Tribunal designado por el Honorable Consejo Superior de la UNT.

## X- AUTOEVALUACIÓN DE LA CDB

**Art. 24.** La autoevaluación consistirá en:

- a) Realizar un diagnóstico global de la CDB
- b) Realizar evaluaciones específicas de los distintos cursos ofrecidos en la CDB
- c) Realizar evaluaciones sectoriales de la actividad científica, de las prácticas pedagógicas, del sistema de gestión, de la administración, del planeamiento físico, del rendimiento académico, del bienestar de los doctorandos y de las relaciones humanas.
- d) Organizar una base de datos con toda la información y las estadísticas de la CDB.
- e) Formular propuestas y recomendaciones para mejorar la organización actual y reorientar las estrategias en función de futuro.

**Las exigencias, condiciones y requisitos no especificadas en el presente Reglamento, están sujetas a las normas previstas en el Reglamento General de Estudios de Posgrado de la UNT.**

SECRETARÍA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN

Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Lic. SONIA ASSAF  
Directora General de la  
Dirección General Académica  
y Honorable Consejo Superior  
U.N.T.